



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 234 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 01 JUN 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 41-2017-GRJ/GRI/SGO-JOCR/RO de fecha 10 de abril de 2017 a través del cual el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 02 por sesenta (60) días calendario para la obra: "Construcción, Mejoramiento de Infraestructura de la I.E.I. Huerto Edén del CCPP Cana Edén Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo – Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: "Construcción, Mejoramiento de Infraestructura de la I.E.I. Huerto Edén del CCPP Cana Edén Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo – Junín", ejecutada bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante el Reporte N° 41-2017-GRJ/GRI/SGO-JOCR/RO de fecha 10 de abril de 2017, el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 02 por sesenta (60) días calendario y argumenta la causal de la culminación con las metas proyectadas en el expediente técnico de modificación N° 01 por existencia de mayores metrados, adicionales y deductivos de obra;

Que, a través de la Carta N° 031-2017-SO-ECO-Eden de fecha 11 de mayo de 2017, la supervisora de obra, presenta su informe técnico sobre la ampliación de plazo N° 02 y emite opinión favorable, señalando que resulta procedente dicha ampliación de plazo por sesenta (60) días calendario, sin incremento presupuestal alguno;

Que, por el Informe Técnico N° 096-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 15 de mayo de 2017, la coordinadora de obra, presenta su informe opinando que se apruebe la ampliación de plazo N° 02 por sesenta (60) días calendario, indicando que la obra ha sido paralizada desde el 01 de enero de 2017 hasta el 03 de febrero de 2017, paralización por treinta y tres (33) días calendario, por lo que se tiene una cuantificación de periodo de plazo por sesenta (60) días calendario por las razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

Que, a través del Informe Técnico N° 184-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de mayo de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión y

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2103211
EXP. N°	1426412



concluye que se declare procedente la ampliación de plazo N° 02 por sesenta (60) días calendario, desde el 14 de abril de 2017 al 13 de junio de 2017, por los fundamentos técnicos referidos anteriormente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 112-2017-GRJ/GRI de fecha 16 de mayo de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, emite su opinión señalando que se declare procedente la ampliación de plazo N° 02 por sesenta (60) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, modificándose la terminación del plazo contractual del 04 de abril de 2017 al 13 de junio de 2017, la que se encuentra de acuerdo a la siguiente causal: a) Por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, por el Informe Legal N° 325-2017-GRJ/ORAJ de fecha 17 de mayo de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por sesenta (60) días calendario, refiriendo que:

"(...) revisado en el expediente que se tiene a la vista, no está aprobado el expediente técnico de modificación N° 01 mediante resolución, por lo tanto, dicha causal no puede amparar lo solicitado, tal como puede verificarse con el reporte de registro en fase de inversión, que aún está en trámite su aprobación.

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, refiere que:

"(...) revisado los plazos para pronunciarnos respecto a la ampliación de plazo, se pudo verificar que desde la presentación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por parte del residente (10 de abril de 2017) hasta la emisión del informe técnico de la supervisora de obra (11 de mayo de 2017), lo que causa demora en la emisión de la resolución, considerando que a la fecha ya no se está en plazo contractual (...);"

Que, no obstante las conclusiones arribadas en el Informe Legal N° 325-2017-GRJ/ORAJ de fecha 17 de mayo de 2017, resulta necesario apartarnos del mismo por las siguientes razones que a continuación se detallan:

Que, a través del Informe Técnico N° 191-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de mayo de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica al Gerente Regional de Infraestructura que el Informe Legal N° 325-2017-GRJ/ORAJ de fecha 17 de mayo de 2017 debe ser aclarado en razón de lo siguiente:

"La Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 196-2017-GR-JUNIN/GRI del 19/05/2017, mediante el cual se resuelve aprobar el expediente técnico modificado por mayores metrados (adicional y deductivo N° 01).

La modificación de expediente técnico N° 01 (adicional y deductivo N° 01) fue iniciada mediante cuaderno de obra y remitida mediante Carta N° 030-2017-RO-JOCR, desde el 03/04/2017, el mismo que se encontró en trámite para su respectiva aprobación, previo registro de variación por la Municipalidad Provincial de Satipo.

En tal sentido, considerando que existía la aprobación de modificación del expediente técnico por la supervisora de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, asimismo se encontró debidamente registrada la variación en el banco de proyectos del SNIP, comunicado con el Oficio N° 035-2017-



GDUI/MPS de fecha 15/05/2017, por la Municipalidad Provincial de Satipo, en su calidad de unidad formuladora, se solicitó la aprobación de ampliación de plazo N° 02, cuyo registro de verificación fue adjuntado en el expediente de solicitud de ampliación de plazo (...);

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, por su parte la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente:

Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

(...)

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso según la evaluación técnica efectuada por la supervisora de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 por (sesenta) días calendario, para la ejecución de la obra: "Construcción, Mejoramiento de Infraestructura de la I.E.I. Huerto Edén del CCPP Cana Edén Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo - Junín";

Que, en el Informe Legal N° 325-2017-GRJ/ORAJ de fecha 17 de mayo de 2017, no se ha tenido en cuenta que la necesidad del adicional y deductivo de obra N° 01 de la obra



referida ha sido anotada en el cuaderno de obra, dentro del plazo de ejecución de obra, vale decir antes del 14 de abril de 2017. Además de ello, no se tuvo en cuenta que la unidad formuladora es la Municipalidad Provincial de Satipo, institución de gobierno local que comunicó a la Entidad el registro de variación en el banco de proyectos del SNIP mediante el Oficio N° 035-2017-GDUI/MPS de fecha 15/05/2017. Existen razones técnicas y legales suficientes para aprobar la ampliación de plazo N° 02 por (sesenta) días calendario, para la ejecución de la obra: "Construcción, Mejoramiento de Infraestructura de la I.E.I. Huerto Edén del CCPP Cana Edén Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo - Junín", máxime si tenemos en cuenta que estamos frente a un proyecto ejecutado bajo la modalidad de administración directa;



Que, la ampliación de plazo resulta necesaria para poder culminar con las partidas descritas en el expediente técnico de modificación N° 01 por existencia de mayores metrados, adicionales y deductivos de obra, ya que son partidas ineludibles y necesarias para continuar y culminar con la obra. Cabe precisar que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 196-2017-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 19 de mayo de 2017, se aprobó el expediente técnico modificado por mayores metrados (adicional y deductivo N° 01) de la obra mencionada;

Que, debe considerar lo dispuesto en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, la cual establece los requisitos, procedimientos y contenidos que debe contener un expediente de ampliación de plazo, ejecutado bajo la modalidad de administración directa, los cuales en el presente caso se llegan a cumplir, tal como lo indican los informes técnicos descritos precedentemente, debiendo para tal fin aprobar la ampliación de plazo N° 02 por sesenta (60) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, solicitada por el residente de obra para el proyecto: "Mejoramiento de Infraestructura de la I.E.I. Huerto Edén del CCPP Cana Edén Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo - Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por estar regulado en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín –ROF- y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 02 por sesenta (60) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, para la obra: "Mejoramiento de Infraestructura de la I.E.I. Huerto Edén del CCPP Cana Edén Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo - Junín", contabilizado del 14 de abril al 13 de junio de 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la supervisión de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub





Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO.- Remitir, copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para que según sus facultades inicie con la precalificación de las presuntas faltas administrativas cometidas por los funcionarios y/o servidores involucrados en la dilación innecesaria y por no ceñirse al procedimiento establecido legalmente para la tramitación de una ampliación de plazo dentro de los plazos fijados por normatividad de la materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 JUN 2017

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL